

ORDENANZA N° 3439

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.376, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°.-** Establécese un suplemento no bonificable y no remunerativo por “Responsabilidad Técnica y Funcional” que será percibido por los agentes con título de: Técnicos y/o Operador Topográfico, Técnicos Electromecánicos, Técnicos Agrónomos y Técnicos en Administración de Empresas, que cumplan funciones propias de su especialidad en dependencia del ámbito municipal.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los once días del mes de Junio del año dos mil tres. Proyecto presentado por los Concejales (ROMERO y SANCHEZ HERRERA).-

g.d.

FIRMADO : **Concejal Carlos Abraham LUNA – Vicepresidente
1° en función de Presidente.-
Dn. José Ricardo GORDILLO – Secretario
Deliberativo.-**